

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS CON PROYECCION DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2023**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas económicas para los deportistas del municipio de Altorricón con proyección en materia deportiva durante el año 2023, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas reconocidas.

### **SEGUNDA.- IMPORTE DESTINADO A BECAS.**

La cuantía destinada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Altorricón a Becas para deportistas con proyección deportiva será el 100% de la aplicación presupuestaria 3340.48008 Ayudas a Deportistas de élite del ejercicio económico de 2023.

El importe de la citada aplicación asciende a 3.000€, por lo que la cantidad destinada a Becas para deportistas con proyección deportiva durante el año 2023 será de 3.000€.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas becas los deportistas con residencia en Altorricón, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud y empadronados en Altorricón
- 2.- Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que dispongan de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Autonómica con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva, especialidad deportiva o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes (debe existir Federación Deportiva reconocida por el CSD). Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca.
- 3.- Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos deportistas a partir de 15 años de edad (tomando como referencia el año de nacimiento), que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Sexta de la presente convocatoria.
- 4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- 5.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.**

- 1.- Las solicitudes de becas se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Altorricón, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Instancia según anexo I.
  - b) Fotocopia de documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.

- c) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
- d) Fotocopia de la licencia deportiva en vigor.
- e) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal), de las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe del Coordinador de Deportes, el órgano instructor, que será el Concejal Delegado de Deportes, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. Se constituirá una comisión de valoración que estará formada por tres miembros, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. La propuesta de distribución se elevará al Pleno del Ayuntamiento de Altorricón, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

#### **SEXTA.- DETERMINACION DE LA CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- 1.- El importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva, será distribuido de la siguiente forma: un 40% del mismo a partes iguales entre todos los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y un 60% del mismo según los méritos deportivos acreditados.
- 2.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios y baremos establecidos.

#### **TABLA DE BAREMACIÓN**

Participar en competición mundial o europea 100 puntos  
Participar en competición nacional 50 puntos  
Participar en competición autonómica 25 puntos  
Participar en selección deportiva nacional 50 puntos  
Participar en selección deportiva autonómica

#### **CALCULO DE PUNTUACIONES**

Mediante la aplicación de la tabla de baremación cada deportista obtendrá una puntuación, la cual será multiplicada por el valor del punto el cual será obtenido de la división del total del importe destinado a becas por el total de puntos de obtenidos por todos los deportistas.

$$\text{BECA DEPORTISTA (€)} = (\text{ID} / \sum \text{PTD}) \times \text{PD}$$

Siendo:

ID= Importe Destinado.

$\sum$ PTD= Sumatorio Puntos Totalidad Deportistas

PD= Puntos Deportista

- 7.- Periodo deportivo puntuable.

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos para la baremación será a partir del 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria (1 de enero de 2.022) y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes (un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca).

- 8.- Importe máximo a percibir

Se establece en 1.000€ el importe máximo a percibir por un deportista becado.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS CONCEDIDAS.**

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA BECA.**

- 1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.
- 2.- El beneficiario podrá renunciar a la beca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

#### **NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS.**

- 1.- Las becas reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta.

#### **DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECAS**

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente a teel Ayuntamiento de Altorricón, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

Mantenerse de alta en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente durante el año natural en el que se le concedió la beca.

Portar el logotipo del Ayuntamiento de Altorricón en el equipamiento deportivo, siempre y cuando sea posible.

Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Altorricón y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

Las demás provistas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Altorricón

#### **DECIMOPRIMERA.- PAGO DE LA BECAS.**

El Ayuntamiento de Altorricón una vez resuelta la convocatoria procederá al pago de las becas de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Altorricón